



REPÚBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE HACIENDA "Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 009-2019

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legales, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación servicios gestión de agencia de viajes, para una delegación que estarán participando en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), el cual tendrá lugar en las ciudades de Tokio, Japón; Shanghai y Chengdu, República Popular China, Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001, elaborada en el mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 007-2019, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 3, Folios núm. 5 y 6, de fecha seis (6) de mazo de dos mil diecinueve (2019), instrumentado por la Notario Público, Lic. Sarah Reyes Collado.

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001.

VISTA: la Circular de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), remitida al oferente Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

VISTOS: los documentos de tipo o naturaleza subsanables remitidas por el oferente Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

Y.A.

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-008508 de fecha once (11) de marzo de do mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Legal de las ofertas presentadas.

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-008673, de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera de las ofertas presentadas.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 007-2019, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó el documento contentivo de la Base de Condiciones/Ficha Técnica y designó los peritos para la "Contratación servicios gestión de agencia de viajes, para una delegación que estarán participando en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), el cual tendrá lugar en las ciudades de Tokio, Japón; Shanghai y Chengdu, República Popular China, Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001".

CONSIDERANDO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001, fue celebrado en Etapa Única conforme establece la Base de Condiciones/Ficha Técnica del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), fue la recepción de las propuestas técnicas "Sobres A" y económicas "Sobres B".

CONSIDERANDO: que al momento del cierre de la recepción de propuestas, los siguientes proveedores presentaron ofertas, a saber:

- 1. Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours); y
- 2. Abreu Tours, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las once horas y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 A.M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio, se procedió al acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", ante la Notario Público Lic. Sarah Reyes Collado, quien instrumentó a tal efecto el Acto Autentico núm. 3, Folios núm. 5, y 6, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B" de los participantes, a saber:

my /

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA*	MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	
Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours)	RD\$3,650,000.00	RD\$40,000,00	
Abreu Tours, S. R. L.	RD\$3,988,990.00	No presentó	

^{*}Incluye el ITBIS.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, conforme establece la Base de Condiciones Especificaciones del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se remitieron las circulares contentivas de la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours) y Abreu Tours, S. R. L.

CONSIDERANDO: que el los oferentes subsanaron en tiempo hábil, todos los documentos que les fueran requeridos en las circulares anteriormente mencionadas.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de marzo de dos mil dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2018-0001.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente, a saber:

OFERENTES VALIDADOS	MONTO OFERTADO	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	LÍNEA DE CRÉDITO
EMELY TOURS	3,650,000.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ABREU TOURS	3,988,990.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

^{*}Precios incluyen Itbis

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual forma parte

^{**}La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

^{**}ABREU TOURS no entrego la garantía de seriedad de la oferta, NI LOS Estados (financieros Corporativos"

integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del Rosario & Pichardo, S. R. L. (Emely Tours).

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante, e indica expresamente lo siguiente, a saber:

CONSIDERANDO: que el artículo 114, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: "la garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

CONCIDERANDO: que el oferente Abreu Tours, S. R. L., no constituyó la Garantía de la Seriedad de la Oferta, la cual debió estar contenida dentro de su Propuesta Económica "Sobre B", el mismo fue descalificado al momento de la evaluación de sus propuestas

"(...) RECOMENDAMOS sea adjudicada al Oferente ROSARIO & PICHARDO, S. R. L., (EMELY TOURS), por haber cumplido todos los requerimientos y contar con la mejor oferta económica".

CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: "De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y

Sis James

Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo actuación".

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta compla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: que el numeral 1.12 sobre "Adjudicación" contenido en la Base de Condiciones Específicas/Ficha Técnica del presente procedimiento, indica lo siguiente:

"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos más favorables y económicos

El Oferente/Proponente que será adjudicado al cumplimento de todos los requisitos y requerimientos solicitados en la parte Legal, Financiera, Técnica exigidos y contenga el menor precio del Servicio ofertado en su propuesta".

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: "Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: "la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

Por los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe de Evaluación Legal// emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: **APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto ADJUDICA, el procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación servicios gestión de agencia de viajes, para una delegación que estarán participando en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), el cual tendrá lugar en las ciudades de Tokio, Japón; Shanghai y Chengdu, República Popular China, Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001", al oferente ROSARIO & PICHARDO, S. R. L., (EMELY TOURS), por el monto total de tres millones seiscientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,650,000.00).

SEXTO: **ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.).

Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo

Directora Jurídica

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Janile musa flue

Tomasina Tolentino de Mckenzie Directora de Planificación y Desarrollo